

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por distancia, concesión  
IT 144-2013 C13894-2001/7



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 JUL. 2013

R. EX. N° 1777

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 144, N° 145, N° 157, N° 158, N° 167, N° 174, N° 181, N° 193, N° 194, N° 207, N° 214, N° 211, N° 217, N° 318, N° 323, N° 348, N° 427 y N° 433, todos de 2013, N° 888 y N° 891, ambos, de 2010, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434; N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 201122034, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. N° 78.754.560-2, con domicilio en Pedro Montt N° 380, Puerto Natales, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 4128 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 201122038, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. N° 78.754.560-2, con domicilio en Pedro Montt N° 380, Puerto Natales, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 4128 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud de Relocalización N° 210110094, Sector 0, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en sector Cardonal s/n, lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 31 de 2012, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud de Relocalización N° 210110005, Sector 4, presentada por Christian Erwin Salomón Rojas, R.U.T. N° 8.943.474-2, con domicilio en Canal Moraleda N° 027, Villa Al mirante Wilson, Villa Alemana, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 199 de 2010 de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría de para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud de Relocalización N° 211110037, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. N° 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1225 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 6) Solicitud de Relocalización N° 210110121, presentada por Marine Harvest Chile S.A. R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Casilla N° 56-D, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1379 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 7) Solicitud de Relocalización N° 210110093, Sector 0, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n°, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1757 de 2003, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 8) Solicitud de Relocalización N° 210110090, Sector 1, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n°, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 3875 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

- 9) Solicitud de Relocalización N° 210110090, Sector 0, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n°, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1255 de 2003, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 10) Solicitud de Relocalización N° 210110054, Sector 23, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1417 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 11) Solicitud de Relocalización N° 210110034, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Cardonal 2501, Oficina 1, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1447 de 2005, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 12) Solicitud de Relocalización N° 210110054, Sector 2, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 1096 de 2007, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 13) Solicitud de Relocalización N° 210110087, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n°, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 3503 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 14) Solicitud de Relocalización N° 210110017, presentada por Sociedad de Inversiones Caiquenes Limitada, R.U.T. N° 76.043.420-5, con domicilio en calle Klenner N° 547, piso 2°, Casilla N° 5550441, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 3336 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 15) Solicitud de Relocalización N° 210110067, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Quellón Viejo Rural s/n°, Quellón, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 1598 de 2007, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 16) Solicitud N° 212122007, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 4128 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 17) Solicitud de Relocalización N° 211110075, Sector 1, presentada por Salmones Australes S.A., R.U.T. N° 96.775.710-1, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 3976 de 2011, de la Subsecretaría de para las Fuerzas Armadas.
- 18) Solicitud de Relocalización N° 210110055, Sector 24, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 112 de 2010, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*9 de set 2016*  
FPR/CIC/MGG

